



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 484-2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

26 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 594 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 17/11/2020, los proveídos administrativos de Gerencial General Regional consignado con Expedientes Nros. 6440 y 6945 tramitados en fecha 13/10/2020 y 23/10/2020, el Informe N° 626-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 06/10/2020, el Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020, el Informe N° 1774-2020-GRAP/07.04 de fecha 21/10/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el IOARR: "Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación del Laboratorio Regional de Referencia y Otros Activos en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac", se han generado las siguientes órdenes de compra, para la contratación directa por el supuesto de Estado Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, conforme a continuación se detalla:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000756 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad de MINI CENTRI FUGA – OTRO, por el monto de S/. 4,164.30 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000757 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad de Congeladora Eléctrica Vertical de 440 L Aprox. Hasta - 86° C- OTRO, por el monto de S/. 69,132.20 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000758 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad Centrifuga para 24 Tubos - Otro, por el monto de S/. 29,413.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



484

- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000759 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 02 Unidades de Cabinas PCR S/M, por el monto de S/. 91,734.50 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;

Que, en fecha 07/07/2020, mediante documento GG258-2020 de fecha 03/07/2020, Doña Mariella Minetti Vega en su condición de Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A., solicita al Gobierno Regional de Apurímac, Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de servicios conexos para diversos equipos con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 que cita en la referencia, documento registrado por la Entidad con SIGE Nro. 7633. **Señalando expresamente que:** 1) En fecha 30/06/2020 ha sido notificado vía correo electrónico con las Cartas Nros. 116, 117 y 120-2020-GR.APURIMAC/07.04 comunicándole que en fecha 30/06/2020 se culmina los trabajos de adecuación de la infraestructura requerida para poder prestar los servicios de instalación, puesta en funcionamiento, capacitación correspondientes a la Cabina PCR, Minicentrífuga y Congeladora Eléctrica Vertical, materia de las órdenes de compra de la referencia, indicando que se tomen las acciones que competen. 2) Refiere que se ha realizado la entrega de equipos de manera oportuna y también de la centrífuga de tubos materia de la O C N° 758 el 10 y 15 de Julio respectivamente y al no existir facilidades necesarias ha estado a la espera que se le comunique la disponibilidad de la infraestructura requerida. 3) Al recibir las cartas, realizo llamadas telefónicas a la Entidad comunicándose con la Srta. Mayra Ochoa, quién señalo que se necesita la instalación y capacitación el 10/07/2020, habiéndole manifestado que no es posible, debido a que la ejecución de los servicios conexos de los 3 equipos materia de vuestras mencionadas cartas así como el de la centrífuga a tubos tomara entre 10 y 12 días, no solo depende de que realmente este disponible toda la infraestructura requerida, así como el personal a capacitar, sino que también es necesario que en atención a las circunstancias del caso, se vuelva a programar los trabajos y se coordine previamente el viaje a Abancay del Personal Técnico que se encargara de esos trabajos. 4) Refiere que es necesario previamente que se defina si se va a anular o no la Orden de Compra N° 755-2020. 5) Refiere que esta previsto los viajes a provincias vía aéreo y terrestre serán permitidos a partir del 15/07/2020, fecha en la cual hay mejores posibilidades de alimentación, alojamiento y seguridad sanitaria para nuestro personal, siendo más razonable que se programe el viaje y ejecución de los servicios pendientes para tal fecha, teniendo como fecha máxima de culminación el viernes 31/07/2020, fecha hasta la cual le solicita se sirva ampliar el plazo para la prestación de tales servicios, solicitud que presenta dentro del plazo de los 07 días hábiles siguientes, establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a mérito de la petición de ampliación de plazo y teniendo en cuenta los informes técnicos sustentatorios (El Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/07/2020 emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, en el que informan que concluye se otorgue ampliación de plazo de referidas órdenes de compra por un plazo de 15 días calendario, y; el Informe N° 926-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en el que considera que procede ampliar el plazo de ejecución contractual de las referidas órdenes de compra por 15 días, de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria), el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/07/2020 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG, que resuelve: Declarar procedente, de manera parcial la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 15 días calendario con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, peticionado por la Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A. - AHSECO PERU S.A., de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



Que, en fecha 29/07/2020, mediante documento GG293-2020 de fecha 24/07/2020, Doña Mariella Minetti Vega en su condición de Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A., solicita

Página 2 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



aclaración de resolución sobre cómputo de plazo de ampliación otorgado, con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 que cita en la referencia, documento registrado por la Entidad con SIGE Nro. 8680. Señalando expresamente que: Refiere que en el último párrafo de la segunda de la página de la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG, se señala que el plazo de entrega venció el 15/06/2020 y que "... la Residente hace de conocimiento que la infraestructura de laboratorio molecular cuya adecuación culmina el 30/07/2020 a partir de lo cual se otorgan las condiciones para la recepción, conformidad y cómputo de plazos", lo cual implicaría que recién a partir del día siguiente se empezarían a contar los 15 días de ampliación de plazo otorgado, de modo que culminaría el 14/08/2020, pues si se computara desde el vencimiento de plazo de entrega original, se nos daría un plazo durante el cual, la misma entidad reconoce que no existen las condiciones para prestar los servicios. Sin embargo, en el primer párrafo de la página 3 de la misma resolución, se señala que no procede la ampliación de plazo hasta el 31/07/2020 que solicitamos, lo cual es contradictorio, pues si se acepta que el hecho generador concluye el 15/07/2020, en que se autorizó el reinicio del transporte interprovincial de personas, posibilitando así la reprogramación y ejecución de los servicios conexos a partir de ese día, lo lógico es que los 15 días de plazo que se nos han otorgado se computen a partir del día siguiente, de modo que podamos ejecutarlo hasta el 31/07/2020 como hemos solicitado, debiendo tener en cuenta que no es pertinente exigirnos la probanza de que necesitamos esos 15 días para reprogramar el viaje (...). En razón de lo expuesto, pide que la aclaración solicitada sea en el sentido de que los 15 días de ampliación otorgado se compute desde el día siguiente al 15/07/2020, que ha sido reconocido como hecho generador del retraso, de modo que su vencimiento sea el 31/07/2020. Documento que fue remitida a las instancias administrativas del Gobierno Regional para su conocimiento y evaluación pertinente;

Que, Doña Patricia Hanco Bustinza en su condición de Residente y Doña Mayra Rosana Ochoa Porras en su condición de Supervisor, ambas del IOARR N° 2485202, en fecha 02/10/2020, emitieron el Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB – Informe Aclaratorio de la Cuantificación de Ampliación de Plazo solicitado de las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 derivada de las contrataciones directas. Informando lo siguiente:

1) Realiza la aclaración de los hechos generados de ampliación de plazo:

- a) Que, mediante Informe N° 094-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 22 de Junio del 2020, la Residencia hace de conocimiento que la infraestructura del laboratorio de biología molecular, cuya adecuación culmina el 30 de junio del 2020, a partir del cual se otorgan las condiciones para la recepción, conformidad y reinicio del cómputo de plazo, generándose 15 días de retraso.
- b) Ante la renuncia de los Integrantes del Comité de Recepción de Bienes de la DIRESA, se realizó la re conformación del Comité de Recepción de Bienes del Área Usuaria final (DIRESA Apurímac), la misma que se aprobó mediante Resolución Directoral N° 467-2020-DG-DIRESA-AP de fecha 07 de Julio 2020, razón por la cual recién se puede dar inicio de la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación a partir del día 08 de Julio del 2020, aclarándose que la recepción de los equipos también depende del Comité de Recepción de Bienes, según los TDRs establecidos, generándose 07 días de atraso.
- c) Mediante el Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13/PHB del 03 de Julio del 2020, la Residencia comunica al área de contrataciones y la Empresa AHSECO PERU para el nuevo cronograma de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, debido a la superposición de tiempos entre las otras empresas en las instalaciones, en la cual se especifica que la Empresa AHSECO PERU debe de dar cumplimiento los días 08, 09 y 10 de Julio del 2020, generándose 03 días de atraso.

2) Realiza la aclaración de la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada:

- Fecha de inicio del plazo contractual : 16 04 2020
- Fecha de término del plazo contractual aplicable : 15 06 2020
- Fecha de interrupción del plazo contractual : 15 06 2020
- Fecha de aprobación del Comité de Recepción : 07/07/2020 (Resolución Directoral N° 467-2020-DG-DIRESA-AP)
- Fecha de inicio de la reprogramación : 08/07/2020 (Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13/PHB)
- Fecha de otorgamiento de las condiciones mínimas : 08/07/2020 (Infraestructura concluida + Comité de Recepción del Área Usuaria re conformada)
- Fecha de término de la reprogramación : 10/07/2020 (por superposición de tiempo en las instancias)
- Plazo máximo (periodo de atraso) : 25 días calendario
- Cálculo de los días de la prórroga aceptable : 25 días calendario
- Nueva fecha de plazo de término contractual : 10/07/2020





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



484

2) Concluye señalando que:

- El incumplimiento de la entrega oportuna de los equipos biomédicos contratados mediante las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 ha conllevado a que el Laboratorio de Biología Molecular de la DIRESA APURIMAC, no puede entrar en funcionamiento perjudicándonos muy gravemente a la población de la Región Apurímac en el diagnóstico oportuno del COVID 19, toda vez que se viene incrementándose los casos.
- Según la aclaración descrita de cuantificación de la ampliación de plazo de las Ordenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, se tiene 03 hechos generadores de atraso, cuyo atraso acumulado es de 25 días, por lo que, es pertinente reconocer la Ampliación de Plazo por igual número de días, en tal sentido **la ampliación de plazo máximo a reconocer es de 25 días calendario.**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura en fecha 06/10/2020 emitió el Informe N° 626-2020-GRAP/GRI-13, remitiendo información solicitada con relación a las Ordenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756, 757, 758 y 759, adjuntando el Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, en el cual, se ACLARA LA CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de las mencionadas órdenes de compra que son derivadas de las contrataciones directas;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 22/10/2020**, tramitó el Informe N° 1774-2020-GRAP/07.04 de fecha 21/10/2020, mediante el cual emite Informe Técnico, informando entre otros que: **1)** El Gobierno Regional de Apurímac en fecha 21/07/2020 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG, que aprueba parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario. Sin embargo en el numeral 2 del último párrafo de la página 2 de mencionada resolución, existe una inconsistencia referente a la fecha 30/07/2020, que motivo a que la Empresa AHSECO PERU solicite la aclaración de la resolución, a fin de que los 15 días de ampliación otorgado se compute desde el día siguiente al 15/07/2020 reconocido como hecho generador del atraso y que su vencimiento sea el 31/07/2020, cuya fecha (30/07/2020). Conforme a lo manifestado por la Bióloga Patricia Hanco Bustinza - Residente IOARR en su Informe N° 170-2020-GRAP/GRI-13/PHB del 12/08/2020 refiere que es errónea, la misma que constituye un error material que no se corresponde con lo señalado en su Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/06/2020. **2)** El Área Usuaría a través del Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020 la Residente del IOARR emite el informe aclaratorio del cómputo de plazos de la ampliación de plazo solicitado por su Despacho, con relación a las órdenes de compra en mención, donde se ratifica que el atraso acumulado es de 25 días, aclarando que la ampliación de plazo máximo a reconocer es de 25 días calendario;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante proveídos administrativos, consignados con expedientes administrativos números 6440 y 6945 tramitados en fechas 13/10/2020 y 23/10/2020 respectivamente, dispuso se atienda el documento de la referencia;

Que, la Dirección Regional de Asesoría, en fecha 17/11/2020 emitió la Opinión Legal N° 594-2020-GRAP/DRAJ, que concluye: “1) Teniendo en consideración los antecedentes documentales (...) deviene: Se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG de fecha 21/07/2020, de acuerdo al informe técnico emitido por el Área Usuaría - Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020, y; se declare procedente la aprobación parcial de la petición de ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término contractual el día 10 de Julio del 2020, con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, petitionado por la Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A. - AHSECO PERU S.A, de acuerdo al Informe Técnico emitido por el Área Usuaría - Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo de ejecución contractual”;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Página 4 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



484

Las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de las Ordenes de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de las solicitudes presentadas al Gobierno Regional de Apurímac por Doña Mariella Minetti Vega en su condición de Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A, sobre: **1) Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020** de servicios conexos para diversos equipos con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, peticionado mediante documento GG258-2020, ingresado a la Entidad en fecha 07/07/2020 y registrado con SIGE Nro. 7633. y, **2) Aclaración de resolución sobre cómputo de plazo de ampliación otorgado**, con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, peticionado mediante documento GG293-2020, ingresado a la Entidad en fecha 29/07/2020 y registrado con SIGE N Nro. 8680, **se informa que:**

1. Las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, son contratos que se encuentran regulados bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;

2. Con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, de servicios conexos para diversos equipos, presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 07/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7633 presentado mediante el documento GG258-2020, SE HA EMITIDO INFORMES TÉCNICOS de viabilidad de la parcial de ampliación de plazo: **El Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/07/2020** emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, que concluyen señalando que, durante la implementación del IOARR se ha generado atrasos por la adecuación de la infraestructura la cual no posibilitó la entrega, recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-

Página 5 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



181

2020, correspondiendo otorgar la ampliación de plazo de referidas órdenes de compra, por un plazo de 15 días calendario. Asimismo, el Informe N° 926-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera que procede ampliar el plazo de ejecución contractual de las referidas órdenes de compra por 15 días, de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria. Por lo que, teniéndose en cuenta los informes técnicos sustentatorios, es que el Gobierno Regional de Apurímac a través de Autoridad Competente, en fecha 21/07/2020 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG., que declara procedente de manera parcial la solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 15 días calendario con relación a las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020;

3. Que de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG. de fecha 21/07/2020, se advierte un error material de mencionado acto resolutivo, en la parte considerativa, párrafo octavo, de la página 2, referente a la fecha 30/07/2020, siendo la fecha correcta el 30/06/2020, en mérito al Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/07/2020 emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202;

4. Con relación a la solicitud de aclaración de la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG, sobre cómputo de plazo de ampliación otorgado, con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 29/07/2020 registrado con SIGE Nro. 8680 presentado mediante el documento GG 293-2020, que señala expresamente que: "(...) en el último párrafo de la segunda de la página de referida resolución refiere: "(...) la Residente hace de conocimiento que la infraestructura de laboratorio molecular cuya adecuación culmina el 30/07/2020 a partir de lo cual se otorgan las condiciones para la recepción, conformidad y computo de plazos", lo cual implicaría que recién a partir del día siguiente se empezaría a contar los 15 días de ampliación de plazo otorgado, de modo que culminaría el 14/08/2020 (...)" ; "(...) Sin embargo, en el primer párrafo de la página 3 de la misma resolución, se señala que no procede la ampliación de plazo hasta el 31/07/2020 que solicitamos, lo cual es contradictorio (...)" ; "(...) En razón de lo expuesto, pide que la aclaración solicitada sea en el sentido de que los 15 días de ampliación otorgado se compute desde el día siguiente al 15/07/2020, que ha sido reconocido como hecho generador del retraso, de modo que su vencimiento sea el 31/07/2020 (...)" . SE HA EMITIDO INFORMES TÉCNICOS: El Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020 emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, en el que informan sobre: 1) La aclaración de los hechos generadores de ampliación de plazo; señalando entre ellos, que mediante el Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13/PHB del 03 de Julio del 2020, la Residencia comunica al área de contrataciones y la Empresa AHSECO PERU para el nuevo cronograma de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, debido a la superposición de tiempos entre las otras empresas en las instalaciones, en la cual se especifica que la Empresa AHSECO PERU debe de dar cumplimiento los días 08, 09 y 10 de Julio del 2020. 2) La aclaración de la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada, señalando:

• Fecha de inicio del plazo contractual	: 16 04 2020
• Fecha de término del plazo contractual aplicable	: 15 06 2020
• Fecha de interrupción del plazo contractual	: 15 06 2020
• Fecha de aprobación del Comité de Recepción	: 07/07/2020 (Resolución Directoral N° 467-2020-DG-DIRESA-AP)
• Fecha de inicio de la reprogramación	: 08/07/2020 (Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13/PHB)
• Fecha de otorgamiento de las condiciones mínimas	: 08/07/2020 (Infraestructura concluida + Comité de Recepción del Área Usuaria reconfirmada)
• Fecha de término de la reprogramación	: 10/07/2020 (por superposición de tiempo en las instancias)
• Plazo máximo (periodo de atraso)	: 25 días calendario
• Cálculo de los días de la prórroga aceptable	: 25 días calendario
• Nueva fecha de plazo de término contractual	: 10/07/2020

3) Concluye informando: Según la aclaración descrita de cuantificación de la ampliación de plazo de las Ordenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, se tiene 03 hechos generadores de atraso, cuyo atraso acumulado es de 25 días, por lo que, es pertinente reconocer la Ampliación de Plazo por igual número de días, en tal sentido la ampliación de plazo máximo a reconocer es de 25 días calendario, estableciendo la nueva fecha de plazo de término contractual el día 10/07/2020 . El Informe N° 1774-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 22/10/2020, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, que señala que el Área Usuaria a través del Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020 la Residente del IOARR emite el informe aclaratorio del cómputo de plazos de la ampliación de plazo solicitado por su Despacho, con relación a las órdenes de compra en mención, donde se ratifica que el atraso acumulado es de 25 días, aclarando que la ampliación de plazo máximo a reconocer es de 25 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



48

5. Ahora bien, debe indicarse que el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Asimismo, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa sobre la ampliación de plazo contractual y las causales por las cuales el Contratista, podía solicitar la ampliación del plazo contractual;

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de bienes y servicios cuando, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista, siempre que ello hubiera afectado el plazo de ejecución contractual;

De lo expuesto se desprende que, la ampliación de plazo es una forma de modificación del contrato, que consiste en una variación del plazo de ejecución contractual inicialmente pactado. POR TANTO, EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES LA SUMA DEL PLAZO INICIAL Y DEL PLAZO ADICIONAL APROBADO (QUE AFECTABA EL PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO);

Cabe aclarar que, corresponde a la Entidad evaluar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, y en caso la Entidad hubiera otorgado un número de días como ampliación, dicho plazo debe adicionarse al plazo inicialmente pactado;

6. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020; las solicitudes presentadas al Gobierno Regional de Apurímac por Doña Mariella Minetti Vega en su condición de Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A, sobre: **Ampliación de y Aclaración de resolución sobre cómputo de plazo de ampliación otorgado**, con relación a referidas órdenes de compra; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG. de fecha 21/07/2020; los Informes Técnicos: **Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020** emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202 y el **Informe N° 1774-2020-GRAP/07.04 de fecha 21/10/2020** emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; **se advierte que:** (i) El Área Usuaría ha sustentado, y acreditado técnicamente que, esta ampliación de plazo, se debe a atrasos no imputables al Contratista atribuibles a la Entidad; debido a que, la infraestructura se encontraba en proceso de adecuación, razón por la cual no se pudo realizar la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos a adquirir. Asimismo, que se ha reconstituido el Comité de Recepción de Bienes, aprobado en fecha 07/07/2020 mediante Resolución Directoral N° 467-2020-DG-DIRESA-AP. y, que mediante el Informe N° 126-2020-GRAP/GRI-13/PHB del 03 de Julio del 2020, la Residencia comunico al Área de Contrataciones y la Empresa AHSECO PERU para el nuevo cronograma de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, debido a la superposición de tiempos entre las otras empresas en las instalaciones, en la cual se especifica que la Empresa AHSECO PERU debe de dar cumplimiento los días 08, 09 y 10 de Julio del 2020. (ii) El Área Usuaría, ha realizado la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada, determinando y aclarando es pertinente reconocer la Ampliación de Plazo por el periodo de 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término contractual el día 10 de Julio del 2020. (iii) Con relación a la adquisición de los equipos referente a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, se debe de tener en cuenta, que debe estar orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones, entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (iv) Teniendo en consideración los hechos expuestos, la determinación de la cuantificación de la ampliación de plazo y lo concluido en el Informe Técnico del Área Usuaría - Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020, deviene se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG de fecha 21/07/2020, y; en consecuencia se declare procedente la aprobación parcial de la petición de ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término contractual

Página 7 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



484

el día 10 de Julio del 2020, con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, peticionado por la Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A. - AHSECO PERU S.A, de acuerdo al Informe Técnico emitido por el Área Usuaría - Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo de ejecución contractual;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GG de fecha 21/07/2020, de acuerdo al informe técnico emitido por el Área Usuaría - Informe N° 188-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 02/10/2020 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de manera parcial de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término contractual el día 10 de Julio del 2020, con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, peticionado por la Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A. - AHSECO PERU S.A, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, a la Empresa AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA - AHSECO PERU S.A., **a todos sus correos electrónicos:** asesorquimico2@ahsecoperu.com; ahseco@ahsecoperu.com, ventas@ahsecoperu.com, y; **a su domicilio:** Av. Máximo Abril N° 524- Jesús María – Lima – Perú, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Rosa Olinda Bejar Jimenez

ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROB/JGG.
MPG/DRAJ.

